

J-1470/20


[Faint, illegible handwriting]

J.elly J. Panera año de 1771

J-1470/20

Autos de Prohibición, de oficio:
de la Real Justicia, contra Merced
Galindo Vidota, de Joseph Campos:
y Verina de este Lugar sobre el eni-
sea vino Por la moneda contra el
decreto Prohibitivo, de la taberna:

Juan el V. B. Joaquin
Dera y Garayalde Primer

En no Lantay


Yo el Rey por el Rey y la Reyna, nuestros Señores.



Señor Don Juan de Torres y Guzmán,
SELO QVARTO, V. L. R. E.
A R A V E D I S , A Ñ O D E M I L
C I E N T O S , Y S E T E N T A .

Don Juan de Torres y Guzmán, Alcalde primero del lugar de
Tlaxiaco, y Fiscal.

Don Juan de Torres y Guzmán, Alcalde primero del lugar de
Tlaxiaco, con la mayor atención a S. M. representada, y no
que aunque en la presente inobediencia, y falta de respeto
con que Dña. Galinda, Viuda de Jph. Campo ha re-
tado la Real Jurisdicción, que en nombre de S. M. espe-
cialmente Alcaides, pudiera vindicarse de propria autoridad
atendiendo los funibles efectos que resultan de la Arrogancia
que acompañan esta Representación, ha pasado de
verosímil a la suposición de que S. M. ha de dirigiendole
a S. M. como a quien toca mirar por la Real Jurisdicción
dicha de los Pueblos, y vindicta pública, mayormente
en ocasión que puede resultar alguna turbación en este
Pueblo, requirir diligencias con que Dña. Galinda quise
persuadir redirige todo su empeño a mirar por los po-
bres, en cuya conveniencia parará los dineros que
tiene, difrazando por este medio la indomable ob-
via que la anima, y ha manifestado en todas las
ocasiones que no han sido conformes a su voluntad, con la
transcendencia de abta. injuriosamente contra los
Ministros de Justicia, y con total abandono de la esta-

maxim de su proximidad, circunstancias, que piden
la correspondiente providencia de remedio, a cuyo fin
estubo toda presente al S. J. en juramento =

Al S. J. rendida la sup. ca. que atendida la pza. de la sup. ca.
portancia de este asunto, y esida moderada
lo que tubiere por justo, y convenientemente, y esperanto
en el entretanto lo odo. del orden del S. J. que
da en este al. amra. a la. J. de 1774.

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Mito
su co.
neg.
vega
maro
No.
Venero
Urquia
Villada

En 7
Toz. g. Enero año de 1774. de la
do. Sumaria y testimonio, y los expone en la
Representacion, que antecede, se revuelcan al
Alcalde primero del Lugar de S. J. para que
la continúe obrando, conforme a lo que se viera
men de averos, admitiendo las peticiones,
para el Tribunal de Justicia, y esta Audiencia.
Y en el caso de tener otro Alcalde primero,
algun interese sobre este asunto, se entienda
esta Provisencia con el segundo; y no habi-
endo Alcalde segundo, con el Regidor pri-
mero.

Nota

En S. se remitió lo exp. de la causa de S. J.